

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Apertura de Cuenta Personas Físicas

En las siguientes páginas Uds. brindará a Consultatio Asset Management información para la apertura de su cuenta. Dicha información será evaluada e incluida por Consultatio Asset Management en la documentación de apertura de cuenta, sobre la base de la documentación que Ud. presente en la entrevista a solicitar y el análisis que efectúe Consultatio Asset Management para aceptar la solicitud de apertura de cuenta.

La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, habilitará la cuenta dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la documentación completa, si la solicitud fuera aceptada.

La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, podrá solicitar la ratificación de las solicitudes de suscripción y rescate a través de llamadas telefónicas, comunicaciones por fax o e-mail, conforme lo indicado por el CUOTAPARTISTA en los Anexos I a III -otros datos-.

EL CUOTAPARTISTA, deberá registrar la firma del titular, cotitular, representante legal, apoderado y otro firmante, en presencia de personal autorizado de la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, o en su defecto dicha firma y el carácter del firmante deberán ser certificados por escribano público o banco.

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Apertura de cuenta Personas Físicas

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Anexo I - Datos Titular, cotitular y registro de firma

	Titular 1	Titular 2
Datos identificatorios		
Apellido:		
Nombre/s:		
Nacimiento (lugar y fecha):		
Nacionalidad:		
Sexo:		
Estado Civil:		
Documento (tipo y n°):		
C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:		
Profesión/Oficio/Actividad Principal:		
Sujeto Obligado	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Persona Expuesta Políticamente	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Datos del cónyuge		
Apellido:		
Nombre:		
Nacimiento (lugar y fecha):		
Nacionalidad:		
Sexo:		
Documento (tipo y n°):		
C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:		
Domicilio real		
Calle, n°, piso, dpto, Of.:		
Localidad:		
Provincia:		
País:		
Código postal:		
Domicilio laboral / comercial		
Calle, n°, piso, dpto, Of.:		
Localidad:		
Provincia:		
País:		
Código postal:		
Domicilio especial		
Calle, n°, piso, dpto, Of.:		
Localidad:		
Provincia:		
País:		
Código postal:		
Otros datos		
Teléfono:		
Fax:		
E-mail:		
Certificación de firma:		
Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Apertura de cuenta Personas Físicas

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Señores

CONSULTATIO ASSET MANAGEMENT G.F.C.I. S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 28°, (C1106ACV) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El firmante (en adelante el CUOTAPARTISTA) al pie de la presente solicita a Consultatio Asset Management Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. (en adelante la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION) la apertura de una cuenta para poder suscribir y rescatar cuotapartes de fondos comunes de inversión administrados por la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, que operará bajo los siguientes términos y condiciones:

1. La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, se reserva el derecho de rechazar a su sólo criterio la presente solicitud.
2. La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, habilitará la cuenta dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la documentación completa, si la solicitud fuera aceptada.
3. La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, podrá solicitar la ratificación de las solicitudes de suscripción y rescate a través de llamadas telefónicas, comunicaciones por fax o e-mail, conforme lo indicado por el CUOTAPARTISTA en los Anexos I a III -otros datos-.
4. La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, considerará válidas y vigentes las firmas registradas, los datos y la documentación presentada, hasta tanto no haya recibido notificación por escrito de cualquier modificación introducida a la mencionada documentación, aun cuando la misma haya sido publicada y registrada en los organismos de contralor pertinentes. El CUOTAPARTISTA se compromete a informar por escrito, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de efectuada, cualquier modificación que pueda introducirse respecto de los representantes, firmas registradas, y los datos y la documentación presentada. Todo mandato o autorización se entenderá subsistente hasta tanto se notifique fehacientemente su revocación. La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION no se hace responsable por las omisiones del CUOTAPARTISTA en la actualización de mandatos o revocación de poderes y/o autorizaciones en su cuenta. El CUOTAPARTISTA será solidaria e ilimitadamente responsable por los actos de sus representantes (legales, convencionales u orgánicos) en el ejercicio de su mandato o representación, aun cuando se tratare de actos efectuados en exceso de las facultades conferidas
5. La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, se reserva el derecho de solicitar al CUOTAPARTISTA toda la información y/o documentación adicional relacionada con la identificación, la situación patrimonial, la situación económica, y la situación financiera del titular, del cotitular, del representante legal, del apoderado, y de los otros firmantes registrados, incluyendo a sus cónyuges, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa de la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
6. La AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, monitoreará las operaciones del CUOTAPARTISTA, y solicitará anualmente la actualización de los datos y la documentación presentada.
7. El CUOTAPARTISTA, declara conocer que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión administrados por la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION no constituyen depósitos en el Banco de Valores S.A. (en adelante la AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo la AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.
8. El CUOTAPARTISTA, declara conocer la normativa vigente sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
9. El CUOTAPARTISTA, declara conocer que se encuentra vigente en materia cambiaria la Comunicación "A" 5085 (Mercado Único y Libre de Cambios). Formación de activos externos de residentes) del BCRA, dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina.
10. El CUOTAPARTISTA, solo podrá efectuar o recibir transferencias bancarias desde/hacia las cuentas bancarias designadas en el Anexo VI para la operatoria de suscripciones y rescates de cuotapartes, las mismas deben pertenecer al titular y/o cotitular de la presente solicitud. El CUOTAPARTISTA declara conocer las restricciones a los medios de pago y procedimientos de pago admisibles para operaciones en el mercado de capitales. Asimismo, el CUOTAPARTISTA declara conocer y haberse asesorado en cuanto a la normativa imperativa de la Comisión Nacional de Valores que establece un límite a los medios autorizados para el movimiento de fondos, así como también prohibiciones respecto a las operaciones dentro del ámbito de la oferta pública, cuando éstas sean efectuadas u ordenadas por (a) sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del decreto 1037/00 y sus modificatorios (paraísos fiscales); o (b) intermediarios que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el punto anterior, y que revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la Comisión Nacional de Valores, salvo que se acredite que el organismo de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la Comisión Nacional de Valores (países sin acuerdo de cooperación)

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Apertura de cuenta Personas Físicas

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

11. El CUOTAPARTISTA, solicita que toda la información, comprobantes, notificación o intimación le sea cursada al domicilio especial indicado en el Anexo I de la presente solicitud.
12. El CUOTAPARTISTA declara haber leído el “Código de Protección al Inversor” aprobado por la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, así como también el “Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web de la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION (<http://www.consultatioasset.com.ar>) y en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.cnv.gob.ar>).
13. El CUOTAPARTISTA manifiesta y acepta especialmente que: 1) Acepta los riesgos que implican los objetivos operativos planteados, asumiendo las posibles pérdidas que su elección pueda generar. 2) Conoce y acepta la normativa vigente en materia cambiaria y relativo al ingreso y el egreso de capitales a/o de la República Argentina. 3) Acepta que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en la AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo la AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin. Finalmente, el cliente entiende y acepta que ni la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, ni la AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION ni el AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS COMUNES DE INVERSION garantizan en modo alguno un rendimiento o resultado determinado de las inversiones. Como sucede con cualquier inversión, los fondos comunes de inversión están sujetos a las fluctuaciones de precios del mercado, y consecuentemente pueden tener resultados negativos o no cumplir con las expectativas del cliente. 4) Conoce las características del mercado de capitales y sus variaciones permanentes de precios y volúmenes, por lo que constituye de por sí un mercado de riesgo respecto de otras posibilidades de inversión de sus ahorros, no obstante lo cual ratifica que asume los riesgos patrimoniales que sus objetivos de inversión implican.
14. EL CUOTAPARTISTA, deberá registrar la firma del titular, cotitular, representante legal, apoderado y otro firmante, en presencia de personal autorizado de la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, o en su defecto dicha firma y el carácter del firmante deberán ser certificados por escribano público o banco.
15. El CUOTAPARTISTA, deberá presentar la documentación en copia simple exhibiendo el original, o en su defecto en copia certificada por escribano público o banco.
16. El CUOTAPARTISTA, se compromete a cumplimentar, de corresponder, todos los requisitos que a continuación se detallan, los mismos, son necesarios para que la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION proceda a la apertura de la cuenta solicitada:

✓Anexo I - Datos titular / cotitular y registro de firma - Anexo II - Datos representante legal/apoderado/otro firmante y registro de firma - Anexo III - Declaración jurada sobre ingresos corrientes y/o extraordinarios, activos, pasivos, patrimonio y cuentas e inversiones en entidades financieras (titular y cotitular) - Observación: excepto, de corresponder, se presente la declaración jurada del impuesto a las ganancias y/o la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales. – Anexo IV – Cuentas Bancarias designadas para la operatoria de suscripciones y rescates de cuotapartes – Anexo V - Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos (Titular y cotitular), Anexo VI - Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente – Declaración FATCA Persona Física – Constancia de Reglamento de Gestión – Anexo VII – Declaración Jurada de Sujetos Obligados (Titular y Cotitular) – Anexo VIII – Nota DDJJ Nobacs y Lebacs – Anexo IX Conformidad para operar por medios electrónicos.

✓Poderes vigentes de apoderado, con facultades suficientes para operar en el mercado de capitales

✓D.N.I./L.E./L.C./C.I. Mercosur/Pasaporte (titular, cotitular, representante legal, apoderado y otro firmante registrado)

✓Constancia actualizada de CUIT / CUIL de cada titular/representante legal/apoderado

✓Constancia actualizada de CDI de cada titular/representante legal/apoderado (sólo aplicable para extranjeros, en caso de corresponder)

✓Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último período fiscal presentado (titular y cotitular)

Observación: de corresponder.

✓Declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al último período fiscal presentado (titular y cotitular)

Observación: de corresponder.

✓Constancia Recibo Reglamento de Gestión.

✓Constancia de Origen de los Fondos (3 Últimos Recibos de Sueldo / Pago de Monotributo / otros).

✓Impuesto y/o Servicio a nombre del titular de la Cuenta.

✓Constancia de Inscripción a la UIF sólo en caso de tener carácter de sujeto obligado.

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Nro de cuenta

Denominación cuenta

Anexo II - Datos representante legal/apoderado/otro firmante y registro de firma

	Representante 1	Representante 2
Datos identificatorios		
Apellido:		
Nombre:		
Nacimiento (lugar y fecha):		
Nacionalidad:		
Sexo:		
Estado civil:		
Documento (tipo y numero):		
C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:		
Profesión/oficio/actividad principal:		
Datos del cónyuge		
Apellido:		
Nombre:		
Nacimiento (lugar y fecha):		
Nacionalidad:		
Sexo:		
Documento (tipo y numero):		
C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:		
Domicilio real		
Calle, núm., Piso, depto., Of., Etc.:		
Localidad:		
Provincia:		
País:		
Código postal:		
Domicilio laboral o comercial		
Calle, núm., Piso, depto., Of., Etc.:		
Localidad:		
Provincia:		
País:		
Código postal:		
Domicilio especial		
Calle, núm., Piso, depto., Of., Etc.:		
Localidad:		
Provincia:		
País:		
Código postal:		
Otros datos		
Teléfono:		
Fax:		
E-mail:		

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Apertura de cuenta Personas Físicas

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Anexo III - Declaración jurada sobre ingresos corrientes y/o extraordinarios, activos, pasivos, patrimonio y cuentas e inversiones en entidades financieras (Titular y cotitular)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, por la presente declaro bajo juramento que los datos que a continuación se detallan son completos y veraces:

Detalle al 31/12/	Importe en pesos
Ingresos corrientes (acumulado anual)	
Ingresos extraordinarios (acumulado anual)	
Activo	
Pasivo	
Patrimonio (activo menos pasivo)	
Cuentas a la vista (denominación de la entidad financiera)	
Inversiones (denominación de la entidad financiera)	

Anexo IV - Cuentas bancarias designadas para la operatoria de suscripciones y rescates de cuotapartes

A continuación se detallan las cuentas bancarias designadas para debitar y/o acreditar los fondos destinados y/u originados por las operaciones de suscripciones y/o rescates de cuotapartes de fondos comunes de inversión administrados por Uds.:

Cuenta bancaria	Cuenta 1	Cuenta 2	Cuenta 3
Denominación banco			
País banco			
Nº cuenta			
Moneda cuenta			
C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.			
C.B.U.			
Código a.B.A.			

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Anexo V - Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos (Titular y cotitular)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, por la presente declaro bajo juramento que:

- 1- Los fondos utilizados para realizar transacciones con Uds., se originan en las actividades relativas a nuestro giro habitual, nos pertenecen, y no aceptaremos fondos pertenecientes a terceras personas.
- 2- Nunca hemos estado ni nos hemos involucrado en operaciones de lavado de dinero u otras actividades consideradas criminales en nuestro país de residencia o que puedan ser consideradas criminales en cualquier otro país a nuestro real saber y entender.
- 3- Nuestra operatoria involucrará fondos lícitos y legítimos en su totalidad.
- 4- Conocemos y aceptamos la normativa vigente sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- 5- Uds. se reservan el derecho de solicitar toda la información y/o documentación adicional relacionada con la identificación, la situación patrimonial, la situación económica, y la situación financiera del titular, del representante legal, del apoderado, y de los otros firmantes registrados, incluyendo a sus cónyuges, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa de la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
- 6- Comprendemos y aceptamos que Uds. se encuentran legalmente obligados a: (a) reportar a la Unidad de Información Financiera cualquier hecho u operación sospechosa realizada o intentada por sus clientes, y (b) valorar especial y negativamente la conducta del cliente, aun cuando el cliente sea perfectamente conocido y no existan operaciones susceptibles de calificar como sospechosas, cuando éste (i) se niegue a proporcionar datos o documentos requeridos por la normativa aplicable, o (ii) proporcione información alterada, o (iii) intente evitar dar cumplimiento a las normas de aplicación en la materia, o (iv) no brinde explicaciones adecuadas respecto del origen, manejo o destino de sus fondos.

Anexo VI – Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente

Yo, (1) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (2) N° País:
 CUIT / CUIL / CDI (1) N°:
 Autoridad de Emisión:
 Carácter invocado (3):
 Lugar: Fecha: de de 20.....

Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia.

Observaciones:

- (1) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en caso de personas físicas, aún cuando en su representación firme un apoderado.
- (2) Indicar DNI, LE, LC para argentinos nativos. Para Extranjeros: DNI extranjero, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio. Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (3) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en la que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente

Resolución 52/2012

Personas Expuestas Políticamente. Modificase la Resolución N°11/11

Bs.As. 29/3/2012

VISTO el Expediente 963/08 del registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, la Ley N°25.246 (B.O. 10/05/2000), la Ley N°26.683 (B.O. 21/06/11), el Decreto N°290/2007 y sus modificatorio, la Resolución UIF N° 11/11 (B.O. 14/01/11), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°25.246 y sus modificatorias esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA es el Organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 303 del Código Penal) de Financiación del Terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal).

Que de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 13, inciso 10, de la Ley N°25.246 esta Unidad a través de la Resolución 11/11 estableció la nómina de personas que deben ser consideradas "Persona Expuesta Políticamente" (PEP) y fijó las medidas que los Sujetos Obligados deben cumplimentar.

Que las presentes actuaciones, la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y sus asociados solicitan la suspensión de la Resolución UIF N°11/11 y la exclusión de la referida nómina.

Que en igual sentido se presentó la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y LA CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS.

Que por último el G-6, grupo conformado por la ASOCIACION DE BANCOS ARGENTINOS, la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA y la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA proponen la modificación del texto del inciso d) del artículo 1° de la resolución antes mencionada; mientras que la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS DE GAS, la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la CAMARA DE INDUSTRIALES DE BIENES DURABLES DE CONSUMO solicitan la revisión de la norma en cuestión.

Que, por otra parte, debe tenerse presente que en el mes de febrero de 2012 el GAFI ha sustituido las "40 + 9 Recomendaciones" por las "Nuevas 40 Recomendaciones". De este modo el glosario sobre la Recomendación 12 sobre Personas Expuestas Políticamente distingue entre "PEP" extranjeras y locales. A ambas las define como individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas prominentes, ya sea internamente o en otro país. A ello, añade el concepto de "PEP de organizaciones internacionales". En tal sentido, el GAFI señala que deberá entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se pueden diferenciar del país en donde se encuentren radicadas, tales como la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, etc.

Que el rasgo distintivo y común a las tres categorías antes mencionadas es el de desempeñar funciones prominentes, agregando que la definición de "PEP" no persigue cubrir a individuos que detentan en un rango medio o subalterno respecto de las categorías anteriores.

Que la luz del marco señalado en los párrafos precedentes, se reconsideró el listado de funciones y cargos contenidos en la Resolución 11/11.

Que, finalmente, debe tenerse presente que diversos antecedentes motivaron a la inclusión de las autoridades, representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales en la Resolución referenciada, limitándose su alcance a través del presente acto.

Que en atención a las distintas presentaciones efectuadas resulta conveniente considerar como "Persona Expuesta Políticamente" a las autoridades y representantes legales de organizaciones empresariales: cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa, exceptuando a aquellas que únicamente administran las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que la compete.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14, 20 bis, 21 y 21 bis de la Ley N°25.246 y sus modificatorias previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Apertura de cuenta Personas Físicas

Nro de cuenta
Denominación cuenta

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución 11/11 por el siguiente:

“Son Personas Expuestas Políticamente” las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: Quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
1. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes.
 2. Miembros del Parlamento/Poder Legislativo.
 3. Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial.
 4. Embajadores y Cónsules.
 5. Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
 6. Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
 7. Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regularción y/o supervisión.
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1°: inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano aquella persona pública y comúnmente reconocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 2. Los Senadores y Diputados de la Nación;
 3. Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 4. Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 5. El Defensor del Pueblo de la Nación y adjuntos del Defensor del Pueblo;
 6. El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 7. Los inventores federales;
 8. El síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 9. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamientos;
 10. Los Embajadores y Cónsules;
 11. El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 12. Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 13. Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicios en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con la participación estatal y en otros entes del sector público;
 14. Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 15. Los funcionarios que integran los organismos del control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a Secretario;
 16. El personal que se desempeñe en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 17. El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y/o en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
 18. Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
 19. Todo funcionario o empleado público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuere su naturaleza;
 20. Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N°24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que desempeñen o hayan desempeñado hasta los años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. Gobernadores, Intendentes, Jefes de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 2. Ministros de Gobierno, Secretarios, Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 3. Jueces y Secretarios de los poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 4. Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 5. Los miembros del Consejo de la Magistratura del Jurado de Enjuiciamiento;
 6. Máxima autoridad de los Organismos de Control de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

Lugar y fecha	
Firma	
Aclaración	
Carácter	

Apertura de cuenta Personas Físicas

Nro de cuenta
Denominación cuenta

- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N°23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

- h) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g) y h) durante los plazos que para ellas se indican.

Art 2° - Sustitúyase el ANEXO “Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente” de la Resolución UIF N° 11/11 por el ANEXO presente.

Art 3° - Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución UIF N° 11/11 por el siguiente:

“Además de lo establecido en el artículo precedente, los sujetos obligados deberán: requerir a todos sus clientes, requirentes, donantes o aportantes, según sea el caso, la suscripción de la “Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente” de acuerdo con el modelo que se acompaña como ANEXO a la presente pudiendo adicionar todo otro dato que considere necesario para la identificación de la persona”.

Art 4° - Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución UIF 11/11 por el siguiente:

“Además de lo establecido por el artículo precedente, los sujetos obligados deberán:

- a) Respecto de los clientes, requirentes, donantes o aportantes que reúnan la condición de “Personas Expuestas Políticamente” en los términos del artículo 1° apartados a) y b):
- Llevar a cabo un seguimiento más exhaustivo de la relación, a estos efectos los Sujetos Obligados deberán contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento para establecer, o mantener, las relaciones con estos clientes.
 - Reforzar todas las medidas necesarias tendientes a determinar cuál es el origen de los fondos que involucren a sus operaciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica, y prestar especial atención a las transacciones realizadas, que no guarden relación con la actividad declarada y con su perfil como cliente, requirente, donante o aportante.
 - Llevar adelante un monitoreo continuo de la relación comercial.
- b) Respecto de los clientes, requirentes, donantes o aportantes que reúnan la condición de:

“Personas Expuestas Políticamente” en los términos del artículo 1 apartados c), d), e), f), g) e i) únicamente en aquellos casos en que los Sujetos Obligados detecten mayor riesgo de la relación estas personas, deberán aplicar las medidas establecidas en los puntos 1 a 3 precedente”.

Art 5° -Exceptúese de la aplicación de la Resolución UIF N° 11/11, a aquellas personas que con el nuevo listado de funciones y cargos establecidos por la presente, dejen de revertir el carácter de Persona Expuesta Políticamente.

Art. 6° - La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Arte. 7° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese – José A. Sbatella.

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Apertura de cuenta Personas Físicas

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Declaración FATCA Persona Física

El solicitante declara:

que SI/NO es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y que no está actuando en nombre y representación de una persona estadounidense. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una persona estadounidense, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

Firma:

Aclaración:.....

Fecha:.....

Personas Estadounidense para la Ley FATCA: Es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con Pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) 3) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario).

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Nro de cuenta

Denominación cuenta

Consultatio
Asset Management

BANCO DE VALORES

Consultatio Asset Management G.F.C.I. S.A.
 AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS
 DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS
 COMUNES DE INVERSION
 Av. Eduardo Madero 900, Piso 28
 (C1106ACV) C.A.B.A. Argentina
 Inscripción en el R.C.P.: 03/01/1994
 CUIT: 30.67726994.0

Banco De Valores S.A.
 AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS
 DE INVERSION COLECTIVA
 DE FONDOS COMUNES DE INVERSION
 Sarmiento 310
 (C1041AAH) C.A.B.A. Argentina
 Inscripción en el R.C.P.: 18/12/1978
 Habilitación B.C.R.A.: 28/12/1978
 CUIT: 30.57612427.5

CONSTANCIA RECIBO ENTREGA REGLAMENTO DE GESTION

Fecha de emisión: | |

Datos del inversor

Apellido y Nombre | Razón Social: _____
 Tipo y N° / Documento / CUIT: _____

Declaro conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo copia íntegra del texto vigente, obrando en el presente como suficiente recibo.

Tomo conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISION NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es regirá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia.

El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION y la AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.consultatioasset.com.ar en www.cnv.gob y/o en www.fondosargentina.org.ar

DENOMINACIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN	INSCRIPTO EN CNV BAJO EL N°	RESOLUCIÓN CNV N°	FECHA RESOLUCIÓN	RECIBIDO
CONSULTATIO ACCIONES ARGENTINA F.C.I.	271	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO AHORRO PLUS ARGENTINA F.C.I.	629	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO BALANCE FUND F.C.I.	120	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO DEUDA ARGENTINA F.C.I.	365	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO FCI ABIERTO PYMES F.C.I.	685	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO INCOME FUND F.C.I.	270	15001	20/01/2005	
CONSULTATIO RECURSOS NATURALES F.C.I.	652	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO RENTA BALANCEADA F.C.I.	671	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO RENTA FIJA ARGENTINA F.C.I.	628	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO RENTA LOCAL F.C.I.	672	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO RENTA NACIONAL F.C.I.	673	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO RENTA VARIABLE F.C.I.	653	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO ECONOMIA REAL F.C.I.	713	17376	18/06/2014	
CONSULTATIO RENTA Y CAPITAL F.C.I.	781	17680	21/05/2015	

Por el Inversor

Aclaración: _____

Por la AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE
INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Aclaración: _____

Las inversiones en cuotas partes de los fondos no constituyen depósitos en Banco de Valores S.A. (AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco de Valores S.A. (AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION) se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Anexo VII - Declaración Jurada de Sujetos Obligados (Titular y cotitular)

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de “Sujeto Obligado” y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“PLAFT”), de conformidad con lo establecido por la ley 25.246, ley 26.683, sus modificatorias y complementarias y demás normas reglamentarias:

A tal fin, declaramos e informamos en carácter de declaración jurada que:

- 1) Contamos con un programa de PLAFT. Para los casos en que la normativa vigente así lo exige, hemos designado un Oficial de Cumplimiento responsable de coordinar y supervisar el programa de PLAFT.
- 2) Contamos con políticas documentando los procesos destinados a prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas.
- 3) En los casos en que la normativa vigente así lo exige, nos sometemos a auditorías internas y/o externas relativas a políticas y prácticas de PLAFT.
- 4) Contamos con políticas que cubren la relación con PEP's (Personas Expuestas Políticamente).
- 5) Aplicamos sistemas suficientes para la identificación de nuestros clientes.
- 6) Contamos con procedimientos adecuados para evaluar el riesgo y transacciones de nuestros clientes.
- 7) Contamos con una política que prohíbe relaciones con “bancos pantalla” (definidos como aquellos bancos que: (i) se encuentran constituidos en una jurisdicción en la cual no tienen presencia física, (ii) no se encuentran sujetos a inspección por la autoridad bancaria que le concedió la autorización para operar como banco; (iii) no tienen empleados contratados en forma permanente en su jurisdicción de constitución; y (iv) no mantienen registros operativos en su domicilio.
- 8) Analizamos particularmente transacciones de alto riesgo, las que pueden incluir personas, entidades o jurisdicciones: (i) no incluidos en el listado publicado por la AFIP conforme el decreto 589/2013 y la RG AFIP 3576/2013 –y sus modificatorios-, o (ii) incluidos en listas oficiales de organizaciones internacionales.
- 9) Contamos con políticas y prácticas para la identificación y reporte de las operaciones que deben ser reportadas a las autoridades.
- 10) En los casos en que la normativa vigente así lo exige, proveemos capacitación en materia de PLAFT a los empleados relevantes incluyendo la identificación y reporte de transacciones que deben comunicarse a las autoridades gubernamentales, ejemplos de lavado de dinero, políticas internas de prevención, etc..
- 11) Nos encontramos debidamente registrados ante la UIF, encontrándose la información relativa al “sujeto obligado” y “oficial de cumplimiento” (cuando corresponde) debidamente completada y actualizada. Se adjunta a la presente constancia de la inscripción pertinente.

Titular 1

Denominación de Sujeto Obligado:

CUIT:

Firma:

Aclaración:

Cargo: Oficial de Cumplimiento.....

Titular 2

Denominación de Sujeto Obligado:

CUIT:

Firma:

Aclaración:

Cargo: Oficial de Cumplimiento

POR EL BANCO (USO INTERNO)	
Verificó identidad y firmas:	
.....	
Firma y sello	Lugar y Fecha

F.2999137 – (12.2015)

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Nro de cuenta	
Denominación cuenta	

Anexo VII – Nota DDJJ Nobacs y Lebacs

Señores
 CONSULTATIO ASSET MANAGEMENT G.F.C.I. S.A.
 Av. Eduardo Madero 900, Piso 28°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Presente

Declaramos conocer que el Fondo Común de Inversión podrá invertir en Notas y Letras Internas (en adelante NOBACS y LEBACS INTERNAS) del Banco Central de la República Argentina (en adelante el B.C.R.A.). En virtud de ello, en nuestro carácter de cuotapartistas del FONDO, y en cumplimiento de lo establecido en la Comunicación "A" 5206 y complementarias del B.C.R.A., relevamos de la obligación de secreto al AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, al AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION y, de existir, al AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, en beneficio exclusivo del B.C.R.A. Tomamos conocimiento que el fondo sólo podrá tener cuotapartistas que sean residentes de la República Argentina conforme el concepto de residencia establecido en tal Com "A" 5206. Por ello nos comprometemos a notificar al AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION y liquidar inmediatamente nuestra inversión en el fondo, si con posterioridad a la presente pasáramos a calificar como "no residente", conforme la normativa reseñada

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Nombre y Apellido:

DNI:

Lugar y fecha		
Firma		
Aclaración		
Carácter		